



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE
UNCASTILLO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO
DE LA CARRETERA A-1202 EN LA LOCALIDAD DE UNCASTILLO”.**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

D. JOSÉ LUIS SORO DOMINGO, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha de 28 de diciembre de 2021.

D. JOSE LUIS ABENIA PARDOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza), en virtud del Acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio, a cuyo fin

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13ª, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón tiene adscrita, como parte de la Red de Carreteras de la



Comunidad Autónoma de Aragón, la carretera A-1202 que discurre por el tramo urbano del municipio de Uncastillo (Zaragoza).

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón dispone que *"con especial referencia a las travesías y tramos urbanos, podrán suscribirse acuerdos de cooperación con los municipios afectados, a fin de compartir las cargas y servicios entre las Administraciones afectadas"*.

En este mismo sentido, el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por el Decreto 206/2003, de 22 de julio, prevé que las entidades locales aragonesas puedan concertar con la Comunidad Autónoma de Aragón, para obras de construcción, acondicionamiento, mejora o conservación de las carreteras autonómicas:

- a) Aportaciones financieras.
- b) Aportación de terrenos, libres de servidumbres u otros gravámenes.
- c) Instalación de elementos complementarios de la carretera, a sus expensas o por sus propios medios, y aportación temporal de maquinaria adscrita al parque de la entidad aportante.
- d) Compromiso de sufragar, de un modo total o parcial, la conservación y mantenimiento de la carretera o de sus elementos complementarios.
- e) Colaboración técnica en la elaboración de planes y en la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos. Igualmente, la dirección facultativa y la inspección técnica de las obras realizadas.

En su virtud, de acuerdo con las previsiones del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 160, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local en el marco de las competencias respectivas, las partes intervinientes formalizan el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera,- Objeto del Convenio.



Este convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de Uncastillo para la ejecución del proyecto de obras de “Acondicionamiento de la carretera A-1202 en la localidad de Uncastillo”, en el ámbito de las respectivas competencias de las Administraciones firmantes.

Segunda.- Compromisos de las partes.

1. El Gobierno de Aragón, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

a) Poner a disposición el proyecto constructivo “Acondicionamiento de la carretera A-1202 en la localidad de Uncastillo”, redactado por la Dirección General de Carreteras y apto para licitar las obras.

b) Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación, adjudicar el contrato y llevar a cabo la dirección técnica de éste.

c) Financiar las obras mediante una aportación de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (879.448,69 €), IVA incluido, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicación presupuestaria 13040 G/5131/60700/091002. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades:

- Año 2022: 300.500,00 €
- Año 2023: 578.948,69 €

La aportación del Gobierno de Aragón supone el 57,43% del coste total del proyecto de obra.

d) Abonar de forma directa al contratista, según las cantidades comprometidas, la parte de las certificaciones de obra expedidas correspondiente al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratación pública aplicable.

e) Sufragar los gastos y realizar las obras del acerado y aparcamientos del total de la travesía, red de pluviales, así como la mejora del firme y la señalización y balizamiento.

f) Mantenimiento y conservación, una vez acabadas las obras, de las actuaciones descritas en el apartado anterior.



2. El Ayuntamiento de Uncastillo, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

a) Financiar las obras mediante una aportación de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (651.891,53 €), IVA incluido, con cargo a sus presupuestos. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades:

b) Año 2022. Aplicación presupuestaria 1530.619.10: 222.745,69 €

c) Año 2023. Aplicación presupuestaria 1530.619.10: 429.145,84 €

La aportación del Ayuntamiento de Uncastillo supone el 42,57% del coste total del proyecto de obra.

d) Abonar de forma directa al contratista, según las cantidades comprometidas, la parte de las certificaciones mensuales de obra expedidas correspondiente al Ayuntamiento de Alagón, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratación pública aplicable. La entidad local comunicará y aprobará ante el órgano de contratación la realización del pago directo de la parte que le corresponda abonar al contratista.

e) Poner a disposición del órgano de contratación la documentación acreditativa del correspondiente expediente y, en especial, acreditar la plena disponibilidad de todas las aportaciones mediante la aprobación y fiscalización del gasto para el ejercicio corriente y para los sucesivos con arreglo a sus respectivas normas presupuestarias. Asimismo, y si fuera preciso, se aportará una garantía de la efectividad de sus aportaciones conforme a los medios que sean habituales en las relaciones interadministrativas.

f) Sufragar los gastos de realización de la red de abastecimiento, de la red de saneamiento, red de alumbrado público, de las redes de telecomunicaciones (teléfono y fibra óptica), y pasarelas peatonales donde no es viable la acera convencional.

g) Mantenimiento y conservación, una vez acabadas las obras, de las actuaciones descritas en el apartado anterior, que son consideradas servicios municipales.

3. Si cualquiera de las entidades firmantes incurriera en retraso en el pago del precio del contrato, aquella a la que fuera imputable la demora, será responsable del abono al contratista de los intereses e indemnizaciones que en su caso pudieran proceder.



4. Los mayores gastos que suponga la ejecución del proyecto sobre el presupuesto de adjudicación (modificaciones o proyectos complementarios) serán abonados en función de la naturaleza de la modificación, si ésta corresponde a una obra complementaria (no propia de la infraestructura de la carretera), o si es competencia del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, no previéndose en principio modificación alguna respecto del proyecto original. En cuanto a la posible liquidación, se abonará de forma proporcional a la participación de cada una de las administraciones sobre la cuantía total del proyecto.

5. Los compromisos económicos para los ejercicios de 2022 y 2023 se garantizarán por Acuerdo de Gobierno de Aragón en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de Pleno del Ayuntamiento en el caso de la entidad local.

Tercera.- Comisión mixta de seguimiento.

1. El seguimiento de este Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza). Así mismo, formarán parte de esta Comisión un técnico de cada una de esta dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y prestar asesoramiento.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Cuarta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Quinta.- Naturaleza y solución de conflictos.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y del artículo 160, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.

**El Consejero de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda,**

**El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Uncastillo,**

José Luis Soro Domingo

José Luis Abenia Pardos

CG 28122021

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Se acuerda: "**Primero:** Aprobar el texto del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Uncastillo para la ejecución de las obras de "*Acondicionamiento de la carretera A-1202 en la localidad de Uncastillo*", que figura como anexo.

Segundo: Autorizar la celebración del citado Convenio que supone una aportación económica de 879.448,69 € (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 13040/5131/607000/91002 de los presupuestos de la Dirección General de Carreteras, Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con la siguiente distribución de gasto:

Ejercicio	Importe
Año 2022	300.500,00 €
Año 2023	578.948,69 €

Tercero: Facultar al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para formalizar el Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Uncastillo para la ejecución de las obras de "*Acondicionamiento de la carretera A-1202 en la localidad de Uncastillo*".

Cuarto: Inscribir el Convenio en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería."

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

